MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA



Hablemos del SIG, porque usted es la clave!

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO	1
3. ALCANCE	1
4. MARCO LEGAL	2
5. GLOSARIO	5
6. ABREVIATURAS	8
7. GENERALIDADES	8
8. MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA	
DATOS PACIENTE	15
8.1 OPCIÓN "EXPORTAR BD - ALERTA SALUD PÚBLICA"	17
9.BIBLIOGRAFIA	19
10. CONTROL DE CAMBIOS	20

TABLA DE FIGURAS

Figura 1 Inicio de Sesión	9
Figura 2 Error de acceso	9
Figura 3 Inicio de sesión para recuperación de la contraseña	10
Figura 4 Recuperación de contraseña	10
Figura 5 Mensaje de envío de la información	11
Figura 6 Correo electrónico de recuperación de contraseña	11
Figura 7 Cambio de contraseña	12
Figura 8 Mensaje de cambio de contraseña	12
Figura 9 Menú de Navegación	
Figura 10 Módulo Alertas de Salud Pública	14
Figura 11 Lista selección tipo incidente - Alerta en Salud pública	15
Figura 12 Tipo de Entidad Responsable del Pago	16
Figura 13 Consulta de registro de alertas salud pública	18
Figura 14 Mensaje de advertencia Excel	18
Figura 15 Reporte en Excel registros por alertas salud pública	18



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud desde el año 2010, cuenta con una herramienta tecnológica para apoyar la gestión con énfasis en las actividades del Centro Operativo de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, denominado Sistema de Información de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud SIDCRUE, con el fin de administrar y centralizar la información recepcionada a través de la Línea de Emergencia 123 y que se traduce en la respuesta del Programa de Atención Prehospitalaria. Además de las otras áreas funcionales de la Dirección y de la Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres.

Dicho Sistema de Información está integrado por diferentes módulos, entre los cuales se encuentra el MÓDULO DE ALERTAS DE SALUD PÚBLICA, el cual está diseñado para el registro y control permanente de pacientes ante el indicio de una situación de riesgo para la salud de la población y/o de repercusión social, frente a la cual sea preciso el desarrollo de acciones de salud pública necesarias y eficaces por parte del personal autorizado del Centro operativo.

El Grupo Funcional de Sistemas de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud en aras de velar por la calidad, integralidad, veracidad y oportunidad del diligenciamiento del módulo anteriormente mencionado elabora un manual para los usuarios MÓDULO DE ALERTAS DE SALUD PÚBLICA, cuya finalidad es mostrar de forma fácil, amable y didáctica el manejo de cada una de las secciones que componen dicho módulo, ilustrando al usuario acerca de los componentes de funcionamiento, estructura y acciones que se deben seguir dentro del aplicativo para lograr su correcto funcionamiento y así obtener los resultados esperados.

2. OBJETIVO

Guiar a los usuarios en el manejo del módulo de alertas de salud pública en los temas relacionados con el acceso al sistema, registro y consulta de datos.

3. ALCANCE

Desde el acceso al sistema de información, registro hasta la consulta y descarga de reportes correspondientes a los datos registrados por parte del personal del Centro Operativo de los pacientes con alertas de Salud Pública.



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

4. MARCO LEGAL

- Decreto 538 de 2020, expedido la Presidencia de la República, por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Ley 1438 de 2011 (Artículo 67). "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" establece que: "Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia(...)"; asignando al Ministerio de Salud y la Protección Social la función de reglamentar el desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas, que garantice la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con sus competencias.
- Resolución 1841 de 2013 (Anexo Técnico Numeral 7.7) expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en la dimensión salud pública en emergencias y desastres, establece la implementación del Sistema de Emergencias Médicas en el país, como una de las metas en el componente de respuesta en salud ante situaciones de emergencias y desastres.
- Decreto Distrital 507 de 2013 (Numeral 6 del artículo 16) "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C." señala que corresponde a la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud: "Adelantar acciones de Rectoría para el fortalecimiento del Sistema de Emergencias Médicas Distrital, en un proceso participativo y articulado con los actores involucrados".
- Decreto Nacional 1078 de 2015 (Numeral 2 del artículo 2.2.14.1.3) adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2434 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015, para crearse el Sistema Nacional de Telecomunicaciones de



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

Emergencias como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", define el Centro de Atención de Emergencias - CAE, como el "Medio de recepción de llamadas, a través del número único nacional de emergencias, de mensajes o de cualquier tipo de comunicación que utilizan los individuos para requerir ayuda en situaciones de emergencias y seguridad ciudadana y que se encarga de realizar el direccionamiento a la entidad responsable de atender la solicitud".

- Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 (Artículo 2.5.3.2.17), expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispone que: "(...) corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres CRUE".
- Resolución 926 de 2017 (Artículo 4), expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas", dispone que los distritos deberán implementar el SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares.
- Que el parágrafo del artículo 9 ibidem dispone que las entidades territoriales emitirán los actos administrativos respectivos para la implementación del SEM en su jurisdicción y en general para el cumplimiento de las funciones allí señaladas.
- Que el artículo 25 ídem modificado por el artículo 1 de la Resolución 1098 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que: "La implementación del SEM por parte de los Distritos, los Municipios de categoría especial y primera categoría y el Departamento Archipiélago de San Andrés. Providencia y Santa Catalina se efectuarán a más tardar el 31 de enero de 2019."
- Decreto 793 del 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. "Por medio del cual se establecen las normas y procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas-SEM en el Distrito Capital de Bogotá y se crea el Comité Distrital de Urgencias y Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres en Salud".



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

- Ley 1712 del 2014 del Ministerio de Tecnologías de la información y comunicaciones TIC "Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional."
- Resolución 3564 del 2015 del Ministerio de Tecnologías de la información y comunicaciones TIC Por la cual se reglamentan aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.
- Resolución 926 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas".
- Circular No. 017 del 24 de febrero de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamientos mínimos para implementar la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID19 (antes denominado Coronavirus).
- Circular externa N°005 del 11 de febrero de 2020, Ministerio de Salud y Protección Social. Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus (2019 NCOV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.
- Resolución 380 del 10 de marzo de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del Coronavirus COVID 2019 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
- Resolución 407 de 13 de marzo de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020 por el cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

- Decreto 081 del 11 de marzo de 2020. Alcaldía Mayor de Bogotá. Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19 en Bogotá y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3518 de 2006 "por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia y se dictan otras disposiciones".
- Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano (artículo 368 y 369). Violación de medidas sanitarias (pena aumentada por el artículo 1 de la Ley 1220 de 2008) y propagación de epidemia (pena aumentada por el artículo 2 de la Ley 1220 de 2008).

5. GLOSARIO

Base de datos: Es un conjunto, colección o depósito de datos almacenado en un soporte informático de acceso directo. Los datos deben estar relacionados y estructurados de acuerdo con un modelo capaz de recoger el contenido semántico de los datos almacenados. Tomado de: Fundamentos de Informática y Programación en C – Llanos Ferrais, Diego Rafael – Paraninfo S.A. – Primera Edición 2010 - Pág. 272.

Captura de datos: Introducir datos desde el teclado para que la computadora los procese. Tomado de: Informática 1 – Vasconcelos Santillán, Jorge – Grupo Editorial Patria – Versión 2.4 – 2000 – Pág. 154.

Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE: Es una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre (Hoja No.2 de la Resolución 1220 del 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social).

COVID-19: Es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

Datos: Conjunto de elementos sin procesar, que pueden incluir texto, números, imágenes, audio y vídeo. Tomado de: Diccionario de Informática e Internet — Thompson Course Technology — Canadá — 2005.



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

Formulario: Documento físico o digital, diseñado con diferentes variables para que el usuario introduzca en los campos a diligenciar datos estructurados (nombres, apellidos, dirección, etc.) para ser almacenados y procesados posteriormente. Esto permite el registro, ser acreedor al servicio solicitado (participación en los cursos ofertados), siempre y cuando, los datos sean llenados correctamente.

Información: según la Ley 1712 de 2014, Artículo 6, la información se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

Módulo: Conjunto de subprogramas y estructuras de datos que pueden ser compiladas o ejecutadas por separado, permiten subdividir una aplicación en partes más pequeñas, además permite ser reusado y que múltiples programadores trabajen en diferentes módulos en forma simultánea, produciendo ahorro en los tiempos de desarrollo. Los módulos promueven la modularidad y el encapsulamiento, pudiendo generar programas complejos de fácil comprensión.

Registro: Constituye una unidad autónoma de información que a su vez está estructurada con diferentes campos como por ejemplo el Nombre, profesión, la dirección, etc., que se incluyen en una base de datos.

Registro de datos: Registrar es la acción que se refiere a almacenar algo o a dejar constancia de ello en algún tipo de documento. Un dato, por su parte, es una información que posibilita el acceso a un conocimiento. La noción de registro de datos, por lo tanto, está vinculada a consignar determinadas informaciones en un soporte. El registro de datos puede desarrollarse tanto en un papel como en formato digital. Tomado de: Definición de: Definición de registro de datos - Pérez Porto, Julián y Merino, María - Publicado: 2014. Actualizado: 2016. (https://definicion.de/registro-de-datos/).

Sistema de Emergencias Médicas (SEM): "...modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios prehospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia." (Ley 1438 de 2011, Art.67).

Sistema de Información del Sistema de Emergencias Médicas (SISEM): El SEM contará con un sistema de información que permita integrar el registro de los datos



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

resultantes de la gestión y operación del sistema, con el propósito de establecer indicadores de gestión, monitoreo y evaluación de resultados para el mejoramiento continuo de la calidad del SEM. El Ministerio de Salud y Protección Social determinará los estándares, tanto tecnológicos, como operativos que deberá tener dicho sistema de información. Así mismo, establecerá los indicadores que sean necesarios para su evaluación. Art. 22 Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Transporte: De acuerdo con el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

UCI: Una unidad de cuidados intensivos (UCI) es una instalación de características especiales dentro de una institución hospitalaria que se encarga de proporcionar Medicina Intensiva o de Cuidados Críticos, ahora bien, la Medicina Intensiva es una especialidad médica dedicada al suministro de soporte vital o de soporte a los sistemas orgánicos en los pacientes que están críticamente enfermos, quienes generalmente también requieren supervisión y monitorización intensiva.

Los pacientes que requieren cuidados intensivos, por lo general también necesitan soporte para la inestabilidad, para el manejo potencial avanzado de la vía aérea o el compromiso respiratorio o la falla renal, y a menudo los tres. Los pacientes ingresados en las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), también llamadas unidades de vigilancia intensiva (UVI), que no requieren soporte para lo antedicho, generalmente son ingresados para la supervisión intensiva/invasora, habitualmente después de Cirugía Mayor o Compleja.

Usuario: Aquella persona que interactúa con la computadora a nivel de aplicación. Generalmente se identifica frente al sistema o servicio utilizando un nombre de usuario (Nick o username) y a veces una contraseña, este tipo es llamado usuario registrado. Por lo general un usuario se asocia a una única cuenta de usuario, en cambio, una persona puede llegar a tener múltiples cuentas en un mismo sistema o servicio (si eso está permitido).

Vehículo de Emergencia: Vehículo automotor debidamente identificado e iluminado, autorizado para transitar a velocidades mayores que las reglamentadas con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrado como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule (Artículo 2 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito).



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

6. ABREVIATURAS

CRUE: Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.

DUES: Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud.

EPS: Entidades Promotoras de Salud.

IPS: Institución Prestadora de Servicios de Salud.

REPS: Registro Especial del Prestadores de Salud.

SIDCRUE: Sistema de Información de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud.

SDS: Secretaría Distrital de Salud.

TAB: Transporte Asistencial Baja Complejidad

TAM: Transporte Asistencial Mediana Complejidad

UCI: Unidad de Cuidado Intensivo

7. GENERALIDADES

ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIDCRUE

Para acceder al Sistema de Información de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud tenga en cuenta la siguiente ruta:

- Abrir el navegador que le suministre los servicios de Internet.
- Ingrese de manera completa la dirección descrita a continuación: http://fappd.saludcapital.gov.co/crue/
- Presione la tecla Enter y visualizará la página de inicio de sesión al Sistema de Información SIDCRUE. Digite su Usuario y Contraseña que fue enviado a su correo previamente (Ver Figura 1).



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas



FIGURA 1 INICIO DE SESIÓN

Si al momento de dar clic en el botón iniciar sesión, usted visualiza un mensaje de error que le indica que el usuario o la contraseña no son correctos (Ver Figura 2), deberá volver a ingresar de forma adecuada dichos datos. Si el problema persiste es probable que no posea cuenta de acceso, por lo tanto, se recomienda comunicarse con el grupo funcional de Sistemas de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud al correo sisem@saludcapital.gov.co.



FIGURA 2 ERROR DE ACCESO



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

Para este caso, que se presenta por error de contraseña, en el inicio de sesión, se encuentra el sistema en la Figura 3 "Recuperar mi contraseña"



FIGURA 3 INICIO DE SESIÓN PARA RECUPERACIÓN DE LA CONTRASEÑA

Al dar clic se presenta el siguiente formulario (Ver Figura 4):

RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑA		
Usuario :	Ingrese su usuario	
Correo Electrónico :	Ingrese su correo electrónico registrado	
Recuperar	Salir	

FIGURA 4 RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑA



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

Debe digitar el usuario asignado y el correo electrónico a donde le llegará por parte del Sistema los datos correspondientes a su usuario y contraseña, tal como se ve en la Figura 5.

Gracias por enviar la información
Se ha generado un mensaje a su correo electrónico (Revise en la carpeta spam o correo no deseado)

Aceptar

FIGURA 5 MENSAJE DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

Cuando abra el correo electrónico, se visualizará el siguiente mensaje (Ver Figura 6):

Asunto: Sistema de Información SIDCRUE - Recuperar contraseña

Cordial saludo:
señores xxxxx

El Sistema de Información de la Dirección de Urgencias y Emergencias de Salud - SIDCRUE - de la Secretaria Distrital de Salud le informa que se ha recuperado la contraseña de acceso de:
usuario: 1100127xxx
contraseña: 123xxx

Recuerde que por seguridad es necesario que actualice su contraseña, el sistema le solicitará cambiarla cada 30 días a partir del último cambio.

Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente, está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

Este es un mensaje informativo, por favor no responder el mismo a no ser que reciba esta transmisión por error.

Gracias

FIGURA 6 CORREO ELECTRÓNICO DE RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑA

Es importante mencionar que cuando ingrese correctamente su usuario y contraseña, el sistema le mostrará el cambio de la contraseña, esto se realiza solamente la primera vez, cada 30 días el Sistema le solicitará cambio de contraseña por motivo de seguridad (Ver Figura 7).



CONTROL DOCUMENTAL

MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

SDS-UED-MN-027 Código: Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

CAMBIO DE CONTRASEÑA			
Usuario:	Ingrese su usuario		
Contraseña Anterior:	Ingrese su contraseña		
Nueva Contraseña:	Ingrese su nueva contraseña		
Confirmar Contraseña:	Confirme nuevamente la contraseña		
Guardar	Salir		
	V. 2.0.3 de 2019-04-30		

FIGURA 7 CAMBIO DE CONTRASEÑA

Debe digitar lo siguiente:

USUARIO: Digitar el usuario asignado según correo electrónico

CONTRASEÑA ANTERIOR: Digitar la contraseña recibida en correo electrónico

NUEVA CONTRASEÑA: Digitar contraseña nueva mínimo de 6 caracteres

CONFIRMAR CONTRASEÑA: Digitar la contraseña digitada anteriormente

Dar clic en Guardar y se envía el siguiente mensaje (Ver Figura 8)

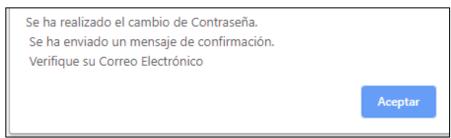


FIGURA 8 MENSAJE DE CAMBIO DE CONTRASEÑA



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

SDS-UED-MN-027 Código: Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

8. MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Al ingresar al Sistema, observará la pantalla de inicio (Ver Figura 9) en la cual encontrará en el lateral izquierdo el menú de navegación, debe buscar el botón Estadística, donde se lista una serie de opciones para lo cual se seleccionará Alertas salud pública.

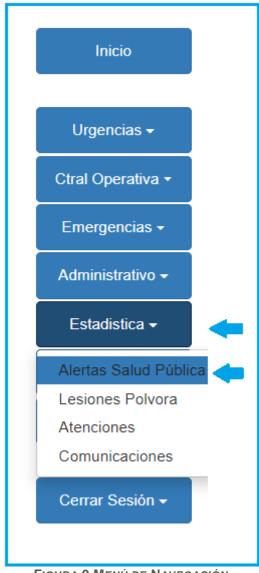


FIGURA 9 MENÚ DE NAVEGACIÓN



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2

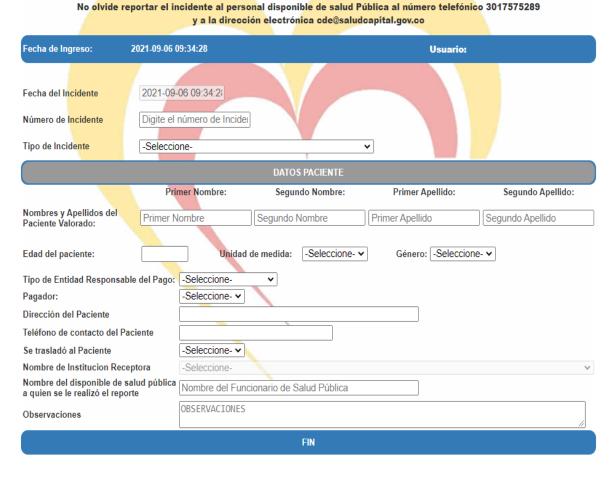


Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

A continuación, se encontrará con la siguiente ventana de tipo formulario, que está compuesto por los campos que se describen a continuación: (Ver Figura 10).



Registro de l'acientes - Alertas de Galda l'abilio



Guardar

FIGURA 10 MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA



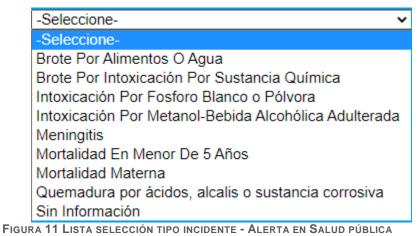
MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión:



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

- **Fecha Incidente:** Campo de texto en formato (YYYY-MM-DD- HH:MM:SS) donde por defecto trae la fecha y hora actual del sistema para la creación del registro.
- No del incidente: Campo de texto en donde deberá escribir el número con que se creó el incidente en el Centro Operativo de la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud-DUES
- Tipo de Incidente: Lista desplegable en donde se seleccionará el tipo de incidente relacionado con la alerta en salud pública, seleccionar si es un brote por alimentos o Agua, brote por intoxicación por sustancia química, intoxicación por fósforo blanco o pólvora, Intoxicación por metanol, meningitis, mortalidad en menor de 5 años, mortalidad materna, quemadura por ácidos o sustancia corrosiva o sin información. (Ver figura 11)



DATOS PACIENTE

- Nombres y Apellidos del Paciente Valorado: Campo de texto en donde se ingresarán los nombre y apellidos del paciente reportado para alertas de Salud Pública.
- Edad del paciente: campo de texto donde se debe ingresar la edad del paciente
- Unidad de medida: Campo de lista en donde se deberá seleccionar la unidad de



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

medida del paciente reportado para alertas de Salud Pública, seleccionar si la unidad son años, meses días u horas

- Género: campo de lista donde se debe seleccionar el género del paciente si es femenino, masculino u otro.
- **Tipo de Entidad Responsable del Pago**: Campo de lista donde se seleccionará la Entidad Responsable del Pago donde se encuentra afiliado el paciente reportado para alertas de Salud Pública. (Ver figura 11)

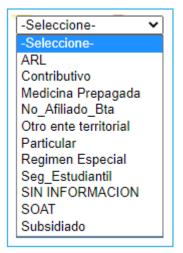


FIGURA 12 TIPO DE ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

- Pagador: Campo de lista donde se seleccionará el nombre del pagador en donde se encuentra afiliado el paciente reportado para alertas de Salud Pública.
- **Dirección del Paciente**: campo de texto donde se debe ingresar la ubicación exacta del reportado para alertas de Salud Pública.
- **Teléfono de contacto del Paciente**: campo de texto donde se debe ingresar el número de contacto del paciente reportado para alertas de Salud Pública.
- Se trasladó al Paciente: Campo de lista en donde se deberá seleccionar Si o No se realizó el traslado del paciente.
- Nombre de Institución Receptora: Campo de lista en donde se seleccionará el



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

nombre de la institución que recibirá el reportado para alertas de Salud Pública.

- Nombre del disponible de salud pública a quien se le realizó el reporte: campo de texto donde se debe ingresar el nombre del funcionario de Salud Pública que realizó el reporte.
- Observaciones: Campo de texto en donde se ingresará la(s) observación(es) necesaria(s) al momento de realizar el registro de la información en el Sistema de Información.

Una vez se ingresa la totalidad de la información se da clic en el botón GUARDAR.

8.1 OPCIÓN "EXPORTAR BD - ALERTA SALUD PÚBLICA"

Este reporte permite la consulta y generación de información en formato Excel de los pacientes registrados por alertas salud pública, para ello se debe brindar los parámetros de fecha inicial y fecha final, seguidamente dar clic en el botón generar (Ver Figura 13). El reporte se genera en formato xls, tomando las 00:00:00 horas de la fecha Inicial hasta las 23:59:59 de la fecha Final.



CONTROL DOCUMENTAL

MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

SDS-UED-MN-027 Versión: Código:



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

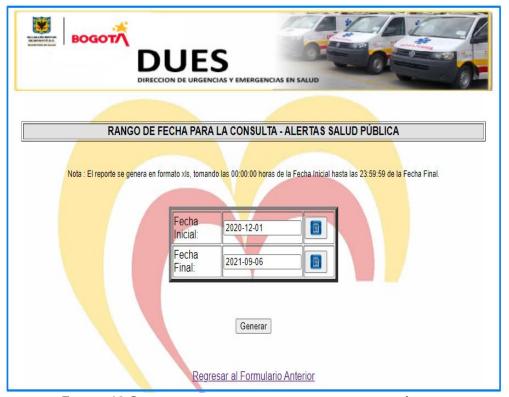


FIGURA 13 CONSULTA DE REGISTRO DE ALERTAS SALUD PÚBLICA

Una vez generado el archivo en Excel, el programa le genera el mensaje descrito en la Figura 14, para abrir el archivo de clic en el botón Si.

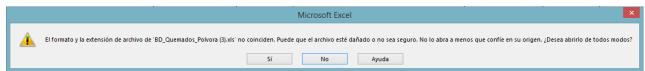


FIGURA 14 MENSAJE DE ADVERTENCIA EXCEL

De acuerdo con la consulta realizada, se mostrará en pantalla el archivo en Excel del consolidado de los pacientes reportados por alertas salud pública (Ver Figura 15).



FIGURA 15 REPORTE EN EXCEL REGISTROS POR ALERTAS SALUD PÚBLICA



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

9.BIBLIOGRAFIA

- Decreto 538 de 2020, expedido la Presidencia de la República, por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Resolución 926 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas".
- Decreto 793 del 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. "Por medio del cual se establecen las normas y procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas-SEM en el Distrito Capital de Bogotá y se crea el Comité Distrital de Urgencias y Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres en Salud".
- Circular externa N°005 del 11 de febrero de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus (2019 NCOV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.
- Circular No. 017 del 24 de febrero de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamientos mínimos para implementar la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID19 (antes denominado Coronavirus).
- Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del Coronavirus COVID 2019 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
- Resolución 407 de 13 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020 por el cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.



MÓDULO ALERTAS DE SALUD PÚBLICA

Código: SDS-UED-MN-027 Versión: 2



Elaborado por: Claudia Ruiz - Gloria Sacristán / Revisado por: Jhohan Sánchez / Aprobado por: Andrés José Álvarez Villegas

 Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19 en Bogotá y se dictan otras disposiciones.

10. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
2	01-10-2021	Se actualiza el nombre del documento, con el fin de abordar completamente lo nuevas características que se incluyen, se revisa adicionalmente el contenido de las diferentes opciones de los módulos, y se actualizan los logos correspondientes.